



Bruselas, 23 de septiembre de 2024
(OR. en)

11595/24

POLGEN 112

NOTA

De: Secretaría General del Consejo
A: Delegaciones
Asunto: Órganos preparatorios del Consejo

1. La lista de órganos preparatorios del Consejo figura en el anexo I¹ del presente documento.
2. Por lo que respecta a los órganos preparatorios señalados con un único asterisco, todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación personal de seguridad de la UE válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET. En cuanto a los órganos preparatorios señalados con un doble asterisco, todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación personal de seguridad de la UE válida como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL².
3. En el anexo II se exponen algunos de los requisitos de seguridad por los que se rige el acceso a las reuniones, en particular aquellas en las que se trata información clasificada.
4. En el anexo III se enumeran todos los órganos preparatorios que cuentan con una presidencia fija (es decir, comités o grupos de trabajo con un presidente elegido o nombrado, o presididos por un representante del Alto Representante o por la Secretaría General del Consejo).

¹ No figuran en la lista los comités mixtos ni otros órganos en los que participan terceros países. Tampoco aparecen en ella ciertos órganos (por ejemplo, el Comité Permanente de Empleo) que, pese a reunirse en el edificio del Consejo, no son órganos preparatorios del Consejo.

² Estas referencias del anexo I anulan y sustituyen al documento 8683/05 + COR 1.

5. Solo pueden crearse comités o grupos de trabajo por decisión del Consejo o del Coreper, o con su aval. Únicamente los comités y grupos de esta lista pueden reunirse como órganos preparatorios del Consejo (artículo 19.3 del Reglamento Interno del Consejo). Los grupos *ad hoc* dejan de existir una vez cumplido su mandato. Sus mandatos deben mencionar expresamente esta norma o estar acotados en el tiempo.
6. Como norma general, toda nueva propuesta técnica sustancial e importante que exija conocimientos técnicos específicos se incluirá en el mandato del grupo competente existente. Cuando sea necesario por motivos prácticos, se podrá incluir una subsección concreta en el mandato de un grupo en lugar de crear un nuevo grupo o subgrupo permanente o *ad hoc*. La mención de subsecciones no significa que el mandato del grupo se circunscriba a las subsecciones enumeradas: el mandato de cada grupo abarca todos los demás temas incluidos en su ámbito general de competencias.
7. Solo deben convocarse reuniones cuando el orden del día tenga contenido suficiente o cuando haya que respetar un plazo concreto.
8. El régimen de interpretación en los órganos preparatorios del Consejo se establece actualmente en la Decisión n.º 54/18 (modificada por la Decisión n.º 16/21) del secretario general del Consejo relativa a la interpretación para el Consejo Europeo, el Consejo y sus órganos preparatorios. Los grupos de trabajo y subgrupos de reciente creación estarán sujetos, en principio, al sistema de «solicitud previa», salvo que el Coreper decida lo contrario.

LISTA DE ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

A.	Comités creados por los Tratados	4
	Comités y grupos creados por un acto del Consejo	5
	Grupos estrechamente asociados al Coreper	6
	Consejeros/Agregados	6
B.	Asuntos Generales	7
C.	Asuntos Exteriores	9
D.	Asuntos Económicos y Financieros	11
E.	Justicia y Asuntos de Interior	12
F.	Agricultura y Pesca	13
G.	Competitividad (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio)	15
H.	Transporte, Telecomunicaciones y Energía	15
I.	Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores	16
J.	Medio Ambiente	16
K.	Educación, Juventud, Cultura y Deporte	16
L.	Competencia técnica	16

COMITÉS CREADOS POR LOS TRATADOS	
A.1	Comité de Representantes Permanentes (Coreper) * - Segunda parte - Primera parte
A.2	Comité Económico y Financiero (CEF) ³ (°) ** - Subcomité del Fondo Monetario Internacional (SCFMI) - Subcomité de Monedas en Euros (SCME) - Subcomité de Mercados de Deuda Soberana de la UE (MDSUE) - Subcomité de Estadísticas (SCE)
A.3	Comité de Empleo (COEM) ⁴ (°)
A.4	Comité de Política Comercial (CPC) ⁵ **
A.4.b	- Titulares
A.4.e	- Suplentes
A.4.f	- Expertos (Servicios e Inversiones)
A.4.f	- Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG)
A.5	Comité Político y de Seguridad (CPS) ⁶ (°°) *
A.6	Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI) ⁷ *
A.7	Comité de Protección Social (CPS) ⁸ (°)

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

(°) Comités y grupos de trabajo con presidentes elegidos o nombrados.

(°°) Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

³ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 134 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), emite dictámenes a petición del Consejo o de la Comisión y contribuye a preparar los trabajos del Consejo. Elige a su presidente, y la Comisión le presta los servicios de secretaría (Decisión 2012/245/UE del Consejo, DO L 121 de 8.5.2012, p. 22).

⁴ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 150 del TFUE, emite dictámenes ya sea a petición del Consejo o de la Comisión o bien por propia iniciativa, y contribuye a preparar los trabajos del Consejo. Elige a su presidente, y la Comisión le presta los servicios de secretaría (Decisión (UE) 2015/772 del Consejo, DO L 121 de 14.5.2012, p. 12).

⁵ 8728/21.

⁶ Este Comité está previsto en el artículo 38 del TUE.

⁷ Este Comité, previsto en el artículo 71 del TFUE, fue creado por la Decisión 2010/131/UE del Consejo de 25 de febrero de 2010 (DO L 52 de 3.3.2010, p. 50).

⁸ Este órgano consultivo, creado en virtud del artículo 160 del TFUE, elabora informes, emite dictámenes y realiza otras labores dentro su ámbito de competencias, ya sea a petición del Consejo o de la Comisión o bien por propia iniciativa. Elige a su presidente, y la Comisión le presta los servicios de secretaría (Decisión (UE) 2015/773 del Consejo, DO L 121 de 14.5.2012, p. 16).

COMITÉS Y GRUPOS CREADOS POR UN ACTO DEL CONSEJO	
A.8	Comité Especial de Agricultura (CEA) ⁹
A.9	Comité Militar de la Unión Europea (CMUE) ¹⁰ (°) * - Jefes de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) - Representantes Militares (Repmil)
A.9.a	- Grupo del Comité Militar (Grupo «GCMUE») ¹¹ (°) *
A.9.b	- Grupo «Objetivo Principal» (HTF) ¹² (°) *
A.10	Comité para los Aspectos Civiles de la Gestión de Crisis (Comciv) ¹³ (°°) *
A.11	Comité de Política Económica (CPE) ¹⁴ (°)
A.12	Comité de Servicios Financieros (CSF) ¹⁵ (°)
A.13	Comité de Seguridad (CSC) ¹⁶ (°°°) *
A.13.a	Garantía de la Información ¹⁷ - Grupo de Referencia de las Autoridades Debidamente Acreditadas (ADA) - Grupo Operativo Tempest «Aplicación»
A.13.c	Panel de Acreditación de Seguridad (PAS) ¹⁸
A.13.d	Grupo de Expertos en Contramedidas de Vigilancia Técnica (TSCM) ¹⁹
A.20	Grupo «Reino Unido» ²⁰ *
A.21	Grupo «Créditos a la Exportación» ²¹
A.22	Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEII) ²² (°)

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

(°) Comités y grupos de trabajo con presidentes elegidos o nombrados.

(°°) Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

(°°°) Comités y grupos de trabajo presididos por la Secretaría General del Consejo.

⁹ El Comité Especial de Agricultura (CEA) se creó mediante una Decisión del Consejo de 20 de julio de 1960. El Consejo confirmó su mandato, recogido en la Decisión de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo el 12 de mayo de 1960, a saber, preparar las decisiones del Consejo de Agricultura.

¹⁰ Decisión 2001/79/PESC del Consejo de 22 de enero de 2001 (DO L 27 de 30.1.2001, p. 4). Este Comité elige a su presidente, como se confirma en los anexos II y III de la Decisión 2009/908/UE del Consejo de 1 de diciembre de 2009 (DO L 322 de 9.12.2009, p. 33), 33, 34.

¹¹ Decisión 2001/79/PESC del Consejo de 22 de enero de 2001 (DO L 27 de 30.1.2001, p. 6). Este Comité elige a su presidente, como se confirma en los anexos II y III de la Decisión 2009/908/UE del Consejo de 1 de diciembre de 2009 (DO L 322 de 9.12.2009, p. 33).

¹² 10023/00 RESTREINT UE/EU RESTRICTED.

¹³ Decisión 2000/354/PESC del Consejo de 22 de mayo de 2000 (DO L 127 de 27.5.2000, p. 1).

¹⁴ Decisión 2000/604/CE del Consejo de 29 de septiembre de 2000 (DO L 257 de 11.10.2000, p. 28). Este Comité elige a su presidente y la Comisión le presta los servicios de secretaría.

¹⁵ Decisión 2003/165/CE del Consejo de 18 de febrero de 2003 (DO L 67 de 12.3.2000, p. 17).

¹⁶ Decisión 2013/488/UE del Consejo de 23 de septiembre de 2013 (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1), artículo 17.

¹⁷ Decisión 2013/488/UE del Consejo de 23 de septiembre de 2013 (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1), artículo 17, apartado 3.

¹⁸ Decisión 2013/488/UE del Consejo de 23 de septiembre de 2013 (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1), artículo 17, apartado 3.

¹⁹ 12075/22.

²⁰ Decisión (UE) 2020/121 del Consejo, de 28 de enero de 2020 (DO L 23 I de 29.1.2020, p. 1).

²¹ Su misión está definida en el documento S/477e/74, Decisión del Consejo de 27.9.1960 (DO 66 de 27.10.1960, p. 1339).

²² Decisión 2021/2241/UE del Consejo de 13 de diciembre de 2021 (DO L 450 de 16.12.2021, p. 143). Este Comité lo copresiden la Comisión y un representante elegido de los Estados miembros.

GRUPOS ESTRECHAMENTE ASOCIADOS AL COREPER	
A.14	Grupo «Antici» *
A.15	Grupo «Mertens» *
A.16	Grupo «Amigos de la Presidencia»
A.16.a	- Adaptación del Procedimiento de Reglamentación con Control (PRC) ²³

CONSEJEROS/AGREGADOS	
A.18	Consejeros/Agregados

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

²³ 5707/17.

ASUNTOS GENERALES	
B.1	Grupo «Asuntos Generales»
B.3	Grupo «Aspectos Externos del Asilo y la Migración» ²⁴
B.4	Grupo Horizontal «Drogas» (GHD) ²⁵
B.5	Grupo «Medidas Estructurales y Regiones Ultraperiféricas» ²⁶
B.7	Grupo «Cuestiones Nucleares» **
B.8	Grupo «Estadísticas» (STATIS) ²⁷
B.9	Grupo «Información» (°°°)
B.14	Grupo «Tribunal de Justicia»
B.15	Grupo «Estatuto»
B.17	Grupo <i>ad hoc</i> «Actuación derivada de las Conclusiones del Consejo del 26 de abril de 2004 relativas a Chipre» ²⁸
B.19	Grupo «Ampliación y Países en Negociaciones de Adhesión a la UE» ²⁹ (COELA)
B.23	Grupo Horizontal «Cuestiones Cibernéticas» (Ciber) ³⁰³¹ *
B.24	Grupo «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible» («Agenda 2030») ³²
B.25	Grupo <i>ad hoc</i> «Revisión Intermedia del Marco Financiero Plurianual 2021-2027» (Grupo <i>ad hoc</i> MFP) ³³
B.26	Grupo Horizontal «Aumento de la Resiliencia y Lucha contra las Amenazas Híbridas» ³⁴ *

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

(°°°) Comités y grupos de trabajo presididos por la Secretaría General del Consejo.

²⁴ 8728/21.

²⁵ El Grupo Horizontal hace un seguimiento general de todas las cuestiones relacionadas con las drogas. La Presidencia y la Secretaría General se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones relacionadas con las drogas que se traten en otros grupos de trabajo.

²⁶ 8728/21.

²⁷ Este Grupo se ocupa principalmente de las estadísticas relacionadas con el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros, el mercado interior, la agricultura y la pesca, la política social y la sanidad y la protección de los consumidores. Hace un seguimiento general de todas las cuestiones relacionadas con las estadísticas. La Presidencia y la Secretaría General se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones relacionadas con las estadísticas que se traten en otros grupos de trabajo (véase 7003/03, p. 2).

²⁸ 11083/1/04 REV 1.

²⁹ 10249/06.

³⁰ 13114/16 + COR 1.

³¹ El Grupo Horizontal «Cuestiones Cibernéticas» hace un seguimiento general de todas las cuestiones cibernéticas. La Presidencia y la Secretaría General del Consejo se encargan, en consecuencia, de que reciba información sobre todas las cuestiones cibernéticas que se traten en otros grupos de trabajo.

³² 14809/17.

³³ 10593/23.

³⁴ 10027/19.

B.27	Grupo «Cuestiones Marítimas» ³⁵
B.27.a	- Política Marítima Integrada (PMI)
B.27.b	- Estrategia de Seguridad Marítima de la UE (ESMUE)
B.29	Grupo <i>ad hoc</i> «Preparación, Capacidad de Respuesta y Resiliencia ante Futuras Crisis» (Grupo <i>ad hoc</i> «Resiliencia») ³⁶

³⁵ 8728/21.
³⁶ 16804/23.

ASUNTOS EXTERIORES	
C.1	Grupo de Consejeros de Relaciones Exteriores (RELEX) ³⁷ *
C.1.a	- Expedientes Horizontales en el ámbito de las Relaciones Exteriores («Cuestiones Horizontales») ³⁸
C.1.b	- Aspectos Jurídicos, Financieros e Institucionales de la PESC («Sanciones») ³⁹
C.2	Grupo «Derecho Internacional Público» (COJUR) ⁴⁰ **
C.2.a	- Corte Penal Internacional (COJUR-CPI) ⁴¹
C.3	Grupo «Derecho del Mar» (COMAR)
C.4	Grupo «Naciones Unidas» (CONUN) ⁴² (°°) **
C.5	Grupo «Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y Consejo de Europa» (COSCE) ⁴³ (°°) **
C.6	Grupo «Derechos Humanos» (COHOM) ⁴⁴ (°°) **
C.7	Grupo «Relaciones Transatlánticas» (COTRA) ⁴⁵ (°°) *
C.9	Grupo «Europa Oriental y Asia Central» (COEST) ⁴⁶ (°°) *
C.10	Grupo «Asociación Europea de Libre Comercio» (AELC) ⁴⁷ **
C.11	Grupo «Región de los Balcanes Occidentales» (COWEB) ⁴⁸ (°°) *
C.12	Grupo <i>ad hoc</i> «Proceso de Paz en Oriente Próximo» (COMEPP) ⁴⁹ (°°) *
C.13	Grupo «Oriente Próximo y Golfo» (OPG) ⁵⁰ (°°) *
C.14	Grupo «Machrek y Magreb» (MAMA) ⁵¹ (°°) *
C.15	Grupo «África» (COAFR) ⁵² (°°) *
C.16	Grupo «África, Caribe y Pacífico» (ACP) ⁵³ **
C.17	Grupo «Asia y Oceanía» (COASI) ⁵⁴ (°°) *
C.18	Grupo «América Latina y Caribe» (COLAC) (°°) *
C.19	Grupo «Terrorismo» (Aspectos Internacionales) (COTER) ⁵⁵ *

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

(°°) Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

³⁷ 13174/99.

³⁸ 7668/1/22 REV 1.

³⁹ 5603/04.

⁴⁰ SEC 898/97.

⁴¹ 11035/02.

⁴² 6470/95.

⁴³ 9346/02.

⁴⁴ 6252/99, 16316/03. Copia del mandato de 1987 en 10898/08.

⁴⁵ 4293/96.

⁴⁶ 4531/94.

⁴⁷ Además de encargarse de los países de la AELC y las Islas Feroe, es responsable de los asuntos relativos a Mónaco, Andorra, San Marino y la Santa Sede.

⁴⁸ 12627/97.

⁴⁹ 4531/94.

⁵⁰ 4531/94.

⁵¹ 4531/94, 4477/95, 4336/95, 10212/00, 8113/24.

⁵² 8745/08, 9846/96.

⁵³ Incluye el ámbito ACP/FIN.

⁵⁴ 5035/96, 4531/94.

⁵⁵ 13096/02 RESTREINT UE/EU RESTRICTED.

C.20	Grupo «No Proliferación y Exportación de Armas» ⁵⁶ (°°) *
C.20.a	- No Proliferación y Desarme (CONOP)
C.20.b	- Exportación de Armas Convencionales (COARM)
C.23	Grupo «Productos de Doble Uso» ⁵⁷ **
C.25	Grupo Político-Militar (GPM) ⁵⁸ (°°) *
C.27	Grupo «Cuestiones Comerciales» ⁵⁹ **
C.30	Grupo «Cooperación para el Desarrollo y Asociaciones Internacionales» (CODEV-AI) ⁶⁰ ** - Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDCI) – Europa Global - Preparación de Conferencias Internacionales de Desarrollo
C.32	Grupo «Ayuda Humanitaria y Alimentaria» (COHAFA) ⁶¹
C.33	Grupo «Productos Básicos» (PROBA)
C.34	Grupo «Asuntos Consulares» (COCON) ⁶² **
C.36	Grupo «Nicolaidis» ⁶³ (°°) *
C.38	Grupo «Medidas Restrictivas para Luchar contra el Terrorismo» (COMET) ⁶⁴ *
C.40	Grupo «Industria de la Defensa» ⁶⁵
C.41	Grupo <i>ad hoc</i> «Reconstrucción y Apoyo a Ucrania» (Grupo <i>ad hoc</i> «RESUA») ⁶⁶
C.42	Grupo <i>ad hoc</i> «Utilización de Activos Inmovilizados y Retenidos en Apoyo de la Reconstrucción de Ucrania» (Grupo <i>ad hoc</i> «Activos Inmovilizados») ⁶⁷

⁵⁶ 8728/21.

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

(°°) Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

⁵⁷ 9923/2/23 REV 2.

⁵⁸ 7992/01.

⁵⁹ 8728/21.

⁶⁰ 8728/21.

⁶¹ 8367/08.

⁶² 6673/01.

⁶³ 8441/03.

⁶⁴ 14612/1/16 REV 1 y 8113/24.

⁶⁵ 11955/1/24 REV 1 + REV 1 COR 1, 12356/24, 12283/24.

⁶⁶ 7192/2/24 REV 2.

⁶⁷ 6282/23.

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	
D.1	Grupo «Recursos Propios»
D.2	Grupo de Consejeros Financieros
D.3	Grupo «Servicios Financieros y Unión Bancaria» ⁶⁸
D.3.a	- Servicios Financieros
D.3.b	- Unión Bancaria
D.4	Grupo «Cuestiones Fiscales» ⁶⁹
D.4.c	- Alto Nivel
D.4.a	- Fiscalidad Indirecta
D.4.b	- Fiscalidad Directa
D.5	Grupo «Código de Conducta (Fiscalidad de las Empresas)» ⁷⁰ (°)
D.5.a	- Subgrupo «Aspectos Externos»
D.5.b	- Subgrupo «Aspectos Internos» ⁷¹
D.7	Comité Presupuestario
D.8	Grupo «Lucha contra el Fraude»
D.15	Grupo «Unión Aduanera» ⁷²
D.15.a	- Directores Generales de Aduanas

(°) Comités y grupos de trabajo con presidentes elegidos o nombrados.

⁶⁸ 8728/21.

⁶⁹ 8728/21.

⁷⁰ Altos representantes de los ministros de Hacienda. Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo relativa a un código de conducta sobre la fiscalidad de las empresas revisado, DO C 433 de 15.11.2022, p. 1.

⁷¹ 9653/19 (apartado 3 de las Conclusiones del Consejo de 14 de junio de 2019).

⁷² 8728/21.

JUSTICIA Y ASUNTOS DE INTERIOR	
E.1	Comité Estratégico de Inmigración, Fronteras y Asilo (CEIFA) ⁷³
E.2	Grupo «Integración, Migración y Expulsión» (IMEX)
E.3	Grupo «Visados»
E.4	Grupo «Asilo»
E.6	Grupo «Fronteras»
E.7	Grupo «Derecho Civil» ⁷⁴
E.12	Grupo «Terrorismo»
E.14	Grupo «Cooperación Judicial en Materia Penal» (COPEN) ⁷⁵
E.21	Grupo «Protección Civil» (PROCIV) **
E.21.a	- Resiliencia de las Entidades Críticas
E.21.b	- Químico, biológico, radiológico y nuclear
E.22	Grupo «Derechos Fundamentales, Derechos de los Ciudadanos y Libre Circulación de Personas» (FREMP) ⁷⁶
E.23	Grupo «Protección de Datos»
E.25	Comité de Coordinación en el ámbito de la Cooperación Policial y Judicial en Materia Penal (CATS) ⁷⁷
E.26	Grupo «Aplicación de las Leyes» ⁷⁸
E.26.a	- Policía
E.26.b	- Aduanas
E.27	Grupo «Cuestiones Schengen»
E.30	Grupo «Intercambio de Información sobre Justicia y Asuntos de Interior» (IXIM) ⁷⁹
E.31	Grupo «Derecho en Línea» ⁸⁰

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

⁷³ 17182/11 (refrendado por el Coreper en su reunión de los días 23 y 24 de noviembre de 2011), y 12516/15 (refrendado por el Consejo el 8 de octubre de 2015).

⁷⁴ 6166/2/99 REV 2 y 17653/09.

⁷⁵ 8728/21.

⁷⁶ Coreper (2.^a parte) de 27 de abril de 2005 (8457/05 CRS CRP 20). El 17 de diciembre de 2009 el Coreper decidió encomendar a este grupo todos los temas relacionados con los derechos fundamentales y los derechos de los ciudadanos, incluida la libre circulación de personas, las negociaciones sobre la adhesión de la Unión al Convenio Europeo de Derechos Humanos y el seguimiento de los informes de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Cuando sea necesario, el Grupo debe poder reunirse con distintas formaciones dependiendo de los puntos del orden del día. El 17 de diciembre de 2009, el Coreper lo convirtió en permanente (17653/09).

⁷⁷ 16070/09 y 17187/11.

⁷⁸ 8728/21.

⁷⁹ 14854/19.

⁸⁰ 8728/21.

AGRICULTURA Y PESCA	
F.3	Grupo «Cuestiones Agrarias Horizontales» ⁸¹
F.3.c	- Alto Nivel
F.3.d	- Agricultura y Medio Ambiente
F.3.k	- Pagos Directos
F.3.e	- Desarrollo Rural
F.3.f	- Regiones Ultraperiféricas e Islas del Mar Egeo
F.3.g	- Promoción de los Productos Agrícolas
F.3.h	- Agricultura Ecológica
F.3.i	- Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen
F.3.1	- Simplificación de la Política Agrícola Común (PAC)
F.5	Grupo «Recursos Genéticos e Innovación Agrícolas» ⁸²
F.5.d	- Recursos Genéticos
F.5.a	- Semillas, Plántulas y Material de Multiplicación
F.5.b	- Derechos del Obtentor
F.5.c	- Organismos Modificados Genéticamente (OMG) y otras innovaciones pertinentes para la agricultura
F.8	Grupo «Productos Agrícolas» ⁸³
F.12	Grupo «Vinos y Alcoholes» ⁸⁴
F.15	Grupo «Cuestiones Agrarias Financieras» (AGRIFIN) ⁸⁵
F.16	Grupo «Bosques»
F.19	Grupo «Vegetales y Cuestiones Fitosanitarias» ⁸⁶
F.19.e	- Jefes de los Servicios Fitosanitarios
F.19.a	- Protección e Inspección
F.19.b	- Plántulas y Material de Multiplicación
F.19.c	- Grupo «Roosendaal»
F.19.d	- Asuntos relacionados con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria/Comisión de Medidas Fitosanitarias (CIPF/CMF)
F.19.g	- Plaguicidas y Productos Fitosanitarios
F.21	Grupo «Animales y Cuestiones Veterinarias» ⁸⁷
F.21.g	- Jefes de los Servicios Veterinarios
F.21.a	- Salud Pública
F.21.b	- Salud Animal
F.21.c	- Bienestar Animal y Zootecnia
F.21.f	- Grupo de Potsdam
F.21.h	- Alimentación Animal

⁸¹ 8728/21.

⁸² 8728/21.

⁸³ 15728/17.

⁸⁴ Incluido el vinagre.

⁸⁵ 6919/91.

⁸⁶ 8728/21.

⁸⁷ 8728/21.

F.22	Grupo «Cuestiones Alimentarias y Agrarias Internacionales» ⁸⁸
F.22.a	- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)
F.22.b	- Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
F.22.c	- Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU)
F.22.d	- Codex Alimentarius ⁸⁹
F.25	Grupo «Política de Pesca» ⁹⁰
F.25.b	- Directores Generales
F.27	Grupo «Alimentos y Sistemas Alimentarios» ⁹¹
F.27.b	- Sistemas Alimentarios
F.27.c	- Seguridad de los Alimentos
F.27.d	- Información sobre los Alimentos y Nutrición
F.27.a	- Residuos de Plaguicidas
F.30	Grupo <i>ad hoc</i> «Industria de la Defensa» ⁹²

⁸⁸ 8728/21.
⁸⁹ 11231/04.
⁹⁰ 8728/21.
⁹¹ 8728/21.
⁹² 5151/24.

COMPETITIVIDAD (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio⁹³)	
G.1	Grupo «Competitividad y Crecimiento» ⁹⁴
G.1.d	- Alto Nivel
G.1.c	- Legislar Mejor
G.1.b	- Industria
G.1.e	- Mercado Interior
G.1.f	- Contratación Pública
G.1.a	- Turismo
G.3	Grupo «Propiedad Intelectual e Industrial»
G.3.b	- Derechos de Autor
G.4	Grupo «Derecho de Sociedades»
G.7	Grupo «Armonización Técnica»
G.7.b	- Vehículos de Motor
G.7.d	- Productos de Construcción
G.7.h	- Sustancias Peligrosas - Sustancias Químicas
G.12	Grupo «Competencia»
G.13	Grupo «Investigación» ⁹⁵
G.13.a	- Cuestiones Nucleares
G.22	Grupo «Espacio» ⁹⁶
G.23	Grupo «Protección e Información de los Consumidores»

TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA	
H.1	Grupo «Transportes Terrestres» ⁹⁷
H.2	Grupo «Transporte Marítimo» ⁹⁸
H.3	Grupo «Aviación» ⁹⁹
H.4	Grupo «Transporte - Cuestiones y Redes Intermodales» ¹⁰⁰
H.5	Grupo «Telecomunicaciones y Sociedad de la Información»
H.6	Grupo «Servicios Postales»
H.7	Grupo «Energía» ¹⁰¹ **

** Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL.

⁹³ A raíz de la entrada en vigor del TFUE, y en particular de su artículo 189, el Consejo Europeo refrendó el 16 de septiembre de 2010, por recomendación del Consejo de Asuntos Generales, la decisión de incluir la denominación relativa al espacio.

⁹⁴ 8728/21.

⁹⁵ 8728/21.

⁹⁶ 14274/1/10 REV 1.

⁹⁷ Este grupo se reúne también en formaciones especiales, en función de las necesidades del momento, por ejemplo en forma de comité especial si así está previsto en directrices de negociación del Consejo.

⁹⁸ Este grupo se reúne también en formaciones especiales, en función de las necesidades del momento, por ejemplo en forma de comité especial si así está previsto en directrices de negociación del Consejo.

⁹⁹ Este grupo se reúne también en formaciones especiales, en función de las necesidades del momento, por ejemplo en forma de comité especial si así está previsto en directrices de negociación del Consejo.

¹⁰⁰ Este grupo se reúne también en formaciones especiales, en función de las necesidades del momento, por ejemplo en forma de comité especial si así está previsto en directrices de negociación del Consejo.

¹⁰¹ Incluye al Grupo de Alto Nivel «Energía».

EMPLEO, POLÍTICA SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMIDORES	
I.1	Grupo «Cuestiones Sociales» ¹⁰²
I.2	Grupo «Salud Pública» ¹⁰³
I.2.a	- Alto Nivel
I.4	Grupo «Productos Farmacéuticos y Sanitarios»

MEDIO AMBIENTE	
J.1	Grupo «Medio Ambiente»
J.2	Grupo «Aspectos Internacionales del Medio Ambiente» ¹⁰⁴
J.5	Grupo <i>ad hoc</i> «Una evaluación por sustancia» ¹⁰⁵

EDUCACIÓN, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTE	
K.1	Comité de Educación
K.2	Grupo «Juventud»
K.3	Comité de Asuntos Culturales
K.4	Grupo «Sector Audiovisual y Medios de Comunicación»
K.5	Grupo «Deporte» ¹⁰⁶

COMPETENCIA TÉCNICA	
L.1	Comité de Coordinación de los Sistemas de Información y Comunicaciones (CCSIC) ¹⁰⁷ (°°°) *
L.2	Grupo «Codificación Legislativa» (°°°)
L.3	Grupo de Juristas-Lingüistas (°°°)

* Todos los delegados deberán estar en posesión de una habilitación de seguridad válida como mínimo para el nivel SECRET UE/EU SECRET.

(°°°) Comités y grupos de trabajo presididos por la Secretaría General del Consejo.

¹⁰² Este grupo se ocupa de todos los expedientes y cuestiones tratados en los ámbitos del empleo, la política social, la igualdad de género, la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación; en función del tema tratado, asisten a sus reuniones diferentes delegados con responsabilidades en los sectores correspondientes.

¹⁰³ 8728/21.

¹⁰⁴ Este grupo se reúne en varias formaciones diferentes según el tema que se deba tratar.

¹⁰⁵ 5259/24.

¹⁰⁶ 5009/1/10 REV 1

¹⁰⁷ 14195/10

**PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA LAS REUNIONES
DE LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO*****Acceso a las salas de reunión***

1. Las salas en las que se estén celebrando reuniones se considerarán zonas protegidas y podrán estar sujetas a controles de acceso y de presencia por parte de la entidad organizadora o del personal de la Secretaría General. Las sesiones de determinadas formaciones del Consejo o las reuniones en las que se debatan cuestiones delicadas podrán estar sujetas a controles de acceso y de presencia por parte del personal de la Dirección de Prevención y Seguridad. Para las reuniones en las que se debata información clasificada de la UE, véase la información que se detalla más adelante. La presencia en otras reuniones será controlada por los demás asistentes bajo la responsabilidad del presidente.
2. Los delegados deberán llevar la tarjeta de identificación de manera visible. Los encargados de sala podrán pedir a cualquier delegado que presente su tarjeta de identificación y, si el interesado no puede presentarla, podrán solicitar ayuda a la Dirección de Prevención y Seguridad. Los agentes de seguridad están facultados para denegar la entrada o hacer salir de la reunión a cualquier persona que carezca de identificación o de autorización. Los titulares de tarjetas diarias solo serán admitidos si sus tarjetas autorizan específicamente la asistencia a la reunión de que se trate.

Debates sobre puntos clasificados

3. Todo debate sobre puntos clasificados del orden del día se organizará de acuerdo con las normas de seguridad del Consejo relativas a la protección de la información clasificada de la UE¹⁰⁸.

Habilitación de seguridad

4. Los delegados que asistan a reuniones de órganos preparatorios del Consejo en las que se debatan regularmente puntos clasificados deberán estar habilitados como mínimo para el nivel indicado en el anexo I del presente documento.
5. Se recordará a las delegaciones por adelantado, en la convocatoria de la reunión, la obligación de contar con la habilitación de seguridad para los puntos clasificados en el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL o superior.
6. Incumbe al presidente de la reunión anunciar que se va a tratar un punto clasificado en el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL o superior y asegurarse de que todos los delegados que asistan cuentan con la oportuna habilitación de seguridad. Es responsabilidad de los Estados miembros enviar a dichas reuniones únicamente a representantes con la habilitación de seguridad adecuada. El presidente podrá pedir ayuda a la Dirección de Prevención y Seguridad para que se ocupe de cualquier incidencia.
7. Para los delegados (y los intérpretes) que asistan a deliberaciones sobre puntos clasificados en el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL o superior, las autoridades nacionales competentes, la Dirección de Seguridad de la Comisión o la Oficina de Seguridad del SEAE enviarán a la Dirección de Prevención y Seguridad de la Secretaría General del Consejo (security.clearances@consilium.europa.eu) el correspondiente Certificado de Habilitación Personal de Seguridad (CHPS). En casos excepcionales, el delegado interesado podrá llevar en propia mano el original del certificado CHPS.

¹⁰⁸ Decisión 2013/488/UE del Consejo (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

CONFIDENTIEL UE/UE CONFIDENTIAL

8. Los debates sobre puntos relacionados con información clasificada en el nivel CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL podrán celebrarse en cualquier sala de reunión. El acceso a reuniones o puntos clasificados como CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL estará sujeto a la realización de controles aleatorios por parte de la Dirección de Prevención y Seguridad de la Secretaría General del Consejo con la ayuda del funcionario de esta última responsable de la reunión. Los aparatos electrónicos (ordenadores portátiles, tabletas, teléfonos móviles, agendas electrónicas, etc.) son especialmente vulnerables y pueden estar sujetos a escuchas. Las delegaciones deberán desconectar dichos aparatos mientras se traten los puntos clasificados como CONFIDENTIEL UE/EU CONFIDENTIAL. La Presidencia o el funcionario de la Secretaría General del Consejo responsable de la reunión recordarán este extremo a los delegados antes de que se inicie el debate sobre los puntos en cuestión.

UE/EU SECRET

9. Los debates sobre puntos relacionados con información clasificada en el nivel SECRET UE/EU SECRET deben celebrarse siempre en la sala designada a tal efecto. El acceso a reuniones o a puntos clasificados como SECRET UE/EU SECRET será controlado por la Dirección de Prevención y Seguridad de la Secretaría General del Consejo con la ayuda del funcionario de esta última responsable de la reunión. La Dirección de Prevención y Seguridad tiene instrucciones de no permitir ninguna excepción a la posesión de la habilitación personal de seguridad SECRET UE/EU SECRET ni la introducción en la sala de ningún aparato electrónico.

LISTA DE ÓRGANOS PREPARATORIOS CON PRESIDENCIA FIJA¹⁰⁹

I. Comités y grupos de trabajo con presidentes elegidos o nombrados	
A.2	Comité Económico y Financiero (CEF)
A.3	Comité de Empleo (COEM)
A.7	Comité de Protección Social (CPS)
A.9	Comité Militar de la Unión Europea (CMUE)
A.9.a	- Grupo del Comité Militar (GCMUE)
A.9.b	- Headline Goal Task Force (HTF)
A.11	Comité de Política Económica (CPE)
A.12	Comité de Servicios Financieros (CSF)
A.22	Comité del Espacio Europeo de Investigación e Innovación (CEEII)
D.5	Grupo «Código de Conducta» (Fiscalidad de las Empresas)

II. Comités y grupos de trabajo presididos por un representante del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	
A.5	Comité Político y de Seguridad (CPS)
A.10	Comité para los Aspectos Civiles de la Gestión de Crisis (Comciv)
C.4	Grupo «Naciones Unidas» (CONUN)
C.5	Grupo «OSCE y Consejo de Europa» (COSCE)
C.6	Grupo «Derechos Humanos» (COHOM)
C.7	Grupo «Relaciones Transatlánticas» (COTRA)
C.9	Grupo «Europa Oriental y Asia Central» (COEST)
C.11	Grupo «Región de los Balcanes Occidentales» (COWEB)
C.12	Grupo <i>ad hoc</i> «Proceso de Paz en Oriente Próximo» (COMEPP)
C.13	Grupo «Oriente Próximo y Golfo» (OPG)
C.14	Grupo «Machrek y Magreb» (MAMA)
C.15	Grupo «África» (COAFR)
C.17	Grupo «Asia y Oceanía» (COASI)
C.18	Grupo «América Latina y Caribe» (COLAC)
C.20	Grupo «No Proliferación y Exportación de Armas» - No Proliferación y Desarme (CONOP) - Exportación de Armas Convencionales (COARM)
C.25	Grupo Político-Militar (GPM)
C.36	Grupo «Nicolaidis»

¹⁰⁹ Véase la Decisión 2009/908/UE del Consejo (DO L 322 de 9.12.2009, p. 28).

III. Comités y grupos de trabajo presididos por la Secretaría General del Consejo¹¹⁰	
A.13	Comité de Seguridad, y sus subsecciones
B.9	Grupo «Información» ¹¹¹
L.1	Comité de Coordinación de los Sistemas de Información y Comunicaciones (CCSIC)
L.2	Grupo «Codificación Legislativa»
L.3	Grupo de Juristas-Lingüistas

¹¹⁰ Decisión n.º 10/2020 del Secretario General (DE 10/20).

¹¹¹ Decisión del Coreper de 2 de julio de 2002 (10589/02).